

LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN JALISCO 2009-2010

Entre la ortodoxia legal y la ilegitimidad.

Francisco Macías Medina / Carlos Peralta Varela
Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C.

El año 2010 en Jalisco se encuentra marcado por diversos conflictos relacionados con los derechos humanos, no tan distantes de lo que ocurre en el país: ataques a periodistas y defensores, luchas por el respeto al territorio y al desarrollo, como en el caso de los pobladores de Temacapulín y Tenacatita, así como un adelgazamiento en la seguridad, reflejada en el número de homicidios vinculados a dinámicas de la delincuencia organizada que colocan a Jalisco en el séptimo lugar a nivel nacional, con alrededor de 800 vidas perdidas, según información periodística¹.

Esas realidades debieran reflejarse en una defensa más enfática a los derechos humanos desde la sede pública, sin embargo esto no ha sido así, más bien se ha consolidado lo que hipotéticamente se ha venido mencionando en las semblanzas anteriores: se trata de una Comisión de Derechos Humanos que se guía más por intereses políticos que por las necesidades de una sociedad que reclama con urgencia su protección.

Una reflexión cualitativa sobre el Ombudsman

En su publicación sobre “Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, Nuevas instituciones, viejas prácticas” elaborado por Fundar, Centro de Análisis e Investigación AC, se propuso evaluarlos a través de cuatro ejes: a) proactividad, que se refiere a agotar todas las posibilidades para alcanzar su objetivo, con creatividad y bajo una idea amplia de protección a los derechos humanos; b) eficiencia, entendida como realizar las funciones de forma correcta, obteniendo resultados deseables con costos mínimos; c) transparencia, pensado bajo la lógica de ofrecer toda la información posible

antes de que la soliciten; y d) pluralidad, contar con profesionales dentro de la estructura de la organización que permiten apreciar las violaciones a los derechos humanos desde distintos ángulos², los cuales tomaremos como referentes para expresar algunos de los hechos que demuestran lo incompleto de la actuación de la Comisión de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ)

En relación al rubro de proactividad, encontramos como ejemplo negativo lo ocurrido en septiembre en el marco de la aprobación de la llamada “ley salvavidas”. Dicha ley busca prevenir y sancionar con mayor severidad a las personas que conducen en estado de ebriedad. En el proceso legislativo participó ampliamente la sociedad civil organizada incluso para vigilar su cumplimiento, lográndose por primera vez en muchos años consolidarse la figura de usuarios simulados que posibilitaran la denuncia de actos de corrupción, en este caso de agentes de vialidad.

Se pensaría que la reacción principal de un organismo encargado de proteger los derechos humanos sería la de apoyar y ofrecer información desde la defensa de los intereses de la sociedad civil, sin embargo la reacción de su presidente fue inexplicable porque ante los operativos ordenó el inicio de investigaciones oficiosas para evitar la violación a los derechos humanos pero en este caso de los servidores públicos, como una forma de reaccionar políticamente ante un esfuerzo organizado de la sociedad, donde hay que decir la CEDHJ no tenía injerencia³. El apoyo a priori a los servidores públicos se identifica como totalmente lejano a los principios que rigen a los organismos públicos de protección a los derechos humanos.

En el rubro de eficiencia, se puede mencionar que sobresale el reclamo social de exigir austeridad en este tiempo de crisis económica a quienes se encuentran en la función pública. Se pensaría que los sueldos excesivos son un asunto ajeno a los organismos públicos autónomos, entre ellos la Comisión de Derechos Humanos, pero para sorpresa de muchos se hizo público que su presidente se aumentó el sueldo en tres años en un 46%, es decir, cuando asumió el cargo en 2007, percibía 85 mil 518 pesos y en la actualidad recibe 124,983 pesos sin descontar impuestos.

El titular expresó como justificación que la mayoría de los *Ombudsmen* en el país ganaban igual o más que un magistrado, por lo que era necesario que percibiera lo mismo que un funcionario de “primer nivel”⁴. Cabría agregar que no aumentó en 46% la emisión de recomendaciones o el número de quejas resueltas por conciliación.

Por otro lado debe mencionarse que dejaron de emitir su revista *La Gaceta*, a lo cual se suma lo complejo que resulta obtener información sobre las quejas y otros aspectos relevantes. Todo esto nos parece que refleja poca voluntad en rendición de cuentas y transparencia, y en perspectiva, una pobre evaluación de su labor y del contexto social.

Aunado a lo anterior, los trabajos que realiza la CEDHJ, claramente se encuentran caracterizados por la carencia de un instrumento de planeación en el que se definan metas e indicadores específicos de la gestión que abandonen aspectos cuantitativos

en relación a una agenda de temas prioritarios: los únicos trabajos de planeación que actualmente existen tienen como único fin el requerir mayor presupuesto, el cual una vez otorgado no merece una evaluación de los logros obtenidos, ni mucho menos de su impacto en la sociedad. Como ejemplo cabe mencionar que solicitó la cantidad de 140 millones de pesos, proponiéndose solamente la asignación de 95 millones, situación que inmediatamente fue calificada como poco clara e insuficiente. Sin elementos suficientes el ombudsman advirtió que quedaría pendiente la regionalización además de la capacitación para “prevenir delitos y violaciones a los derechos humanos”⁵.

La deficiente planeación propicia un incentivo para la realización de acciones efímeras, como por ejemplo la apertura espontánea de una oficina de recepción de quejas en el Ayuntamiento de Guadalajara, que consiste en un escritorio que se ubica en la sala de espera de la Secretaría General, en este montaje no se cuidaron aspectos como la intimidad o confidencialidad de las personas denunciantes⁶, así como la capacitación y supervisión del personal del propio gobierno que captarán los reclamos para evitar la parcialidad en su manejo.

En torno al rubro de la proactividad, insiste en emitir Recomendaciones con la petición de reparación del daño pero sólo en forma económica con base en dispositivos legales internos (como el derecho civil o laboral) pero distantes y superados por la amplia jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Deja a un lado otro tipo de medidas como aquellas necesarias para evitar que los hechos se repitan o de proponer la modificación de leyes o prácticas que protejan los derechos humanos⁷. Se insiste demasiado en las resoluciones en aspectos como los procedimientos de responsabilidad administrativa y solicitud de investigaciones penales, que aunque son una forma de reparar la violación al derecho conculcado, como se verá más adelante, la mayoría de las determinaciones son emitidas años después de la presentación de la queja, lo que coloca en riesgo su viabilidad tanto en la obtención de evidencia, como en los plazos para que prescriban dichas acciones.

En otros casos no muestra una voluntad clara para defender los casos, como en el episodio del discurso de Emilio González Márquez, gobernador del estado, dictado el 21 de septiembre en el marco del II Congreso Iberoamericano de la Familia, donde el funcionario afirmó que las bodas entre personas del mismo sexo le daban “asco”.

En respuesta grupos ciudadanos y defensores de la diversidad sexual, presentaron más de 300 quejas ante el organismo, sin embargo la respuesta de la CEDHJ fue de inmediato solicitarle al Gobernador una disculpa por sus afirmaciones, con ello abrevió ilegalmente el procedimiento y de nueva cuenta omitió dictar otro tipo de medidas. Debía tomarse en consideración que en meses anteriores se generó un caso similar con un regidor del Ayuntamiento de Guadalajara que realizó una serie de expresiones homofóbicas y que por tanto se requería de acciones y medidas con mayor contenido de defensa del derecho a la no discriminación.

El gobernador no formalizó una disculpa pública⁸, y obviamente la respuesta formal desde la autoridad responsable (curiosamente a través de una oficina de Comunicación Social), fue: No se contestaría hasta que existiera una Recomendación. Finalmente las quejas fueron rápida e ilegalmente archivadas al defender el Gobernador su “derecho” a la libertad de expresión, cuando en realidad se trata de un acto evidentemente discriminatorio⁹. En conclusión, no existió ni defensa ni reparación alguna.

En relación al rubro pluralidad, puede hacerse referencia a la falta de visión y la desinformación en la defensa de algunos derechos. Específicamente puede mencionarse que se cuestionó a Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, en su papel de presidente de la organización que aglutina a los organismos públicos de protección a los derechos humanos en todo el país, por su postura en el debate sobre la iniciativa presidencial relativa al fuero militar. Mientras que organizaciones como Human Rights Watch señalaron que la propuesta era incompleta para atender violaciones relevantes, él se limitó a decir que no podía entrar al debate porque los *Ombudsmen* tenían que fijar su postura, aunque agregó: “que cualquier reforma o iniciativa que busque eficientar la sanción y combatir el índice de 98% de impunidad que prevalece en México, sería favorable”¹⁰, declaración que además de ser ambigua, no toma en cuenta los resultados del Examen Periódico Universal llevado a cabo por la ONU y como apreciamos es totalmente permisiva e ignorante de las denuncias constantes sobre los abusos a los derechos humanos por parte del personal militar, que por cierto en Jalisco ascienden a 36 casos; entre ellos el de la Comunidad de Maltaraña en la ribera de Chapala.

Para cerrar este apartado debemos hacer alusión a la renovación del Consejo Ciudadano de la Comisión, recientemente realizado. Por parte del Congreso del Estado debe decirse que el plazo para presentar aspirantes fue reducido y existió poca publicidad de la convocatoria. Además, aunque a las y los aspirantes se les practicó un “examen de conocimientos” realizado por universidades públicas y privadas de Jalisco, no existió una evaluación pública de sus historias de vida, ni de propuestas para mejorar el funcionamiento del organismo, lo cual resulta importante dado, que el Consejo debiera ser un órgano representativo de la pluralidad de la sociedad. Finalmente resultaron electos, un ex visitador de ese organismo, y dos consejeros que no obstante concluir su encargo volvieron a postularse para un segundo periodo.

La novedad en este punto es la práctica de “reelección” de consejeros que aunque permitida por la ley, posibilitó que se mantuvieran consejeros afines al ombudsman y por otro lado, impide la inclusión de otras visiones y expresiones reflejo de pluralidad de la sociedad. Esto se menciona debido a que, cuando menos en el caso de la ahora consejera Norma Edith Martínez Guzmán, se reconoce como pariente del actual Secretario General de Gobierno de Jalisco, además de que pertenece y es promotora del movimiento de la iniciativa popular “en favor de la vida”, que sin consulta pública fue aprobada por la pasada legislatura y que atenta contra los derechos humanos de las mujeres¹¹.

La reelección de consejeros además al incluir a ex funcionarios, posibilita la probabilidad de que el Consejo sea utilizado como un mero trampolín para cargos internos ó en la búsqueda de una sucesión en la institución a la usanza de los partidos políticos, ya que por lo menos entre los integrantes del pasado Consejo Ciudadano, uno de ellos antes de concluir ya tenía trabajo en la propia institución, sin que le hubiera sido autorizada su separación del consejo¹².

A lo anterior, hay que añadir que entre el personal de la Comisión existe servidores públicos que tienen vínculos familiares con actores políticos y con los propios consejeros. Según notas periodísticas, la Directora de Relaciones Públicas de la CEDHJ recientemente se desposó con Eduardo Rosales Castellanos, ex presidente del PAN en Jalisco¹³; por supuesto, a esa celebración asistió el Presidente de la CEDHJ.

Finalmente, el 23 de noviembre de 2010, dos consejeros ciudadanos propietarios Francisco Pérez Chagollán y Alberto Bayardo Pérez Arce, así como una suplente, María Emma Valadéz Cruz, todos ellos cercanos a las inquietudes de la sociedad civil, presentaron su renuncia con carácter de irrevocable al Congreso del Estado. En el texto de su renuncia, señalan la pérdida de fuerza y legitimidad de la CEDHJ, sobre todo desde el proceso de elección del que resultó electo Felipe de Jesús Álvarez Cibrián como presidente, el cual se caracteriza por su falta de transparencia y carece de un perfil adecuado para el cargo. Le falta convicción en la defensa de los derechos humanos. Califican el modelo del funcionamiento actual de la CEDHJ, como de intermediación silenciosa y de gestión de indemnizaciones, “como si fuera un área de conciliación” sin que esa actividad lleve a evitar que vuelvan a cometerse las violaciones a los derechos humanos.

Cabe mencionar que se niega el diálogo, las discusiones sobre la interrupción legal del embarazo o el reconocimiento legal a las uniones conyugales entre personas del mismo sexo, no se llevaron a cabo por la respuesta “opaca, cerrada y autoritaria” que la CEDHJ y parte de su consejo dieron al caso. Más aun se ordenó el cierre de las puertas de una sede pública a un grupo de ciudadanas que había solicitado audiencia con el fin de debatir sobre estos temas. El abuso de una mayoría al interior del Consejo Ciudadano, finalmente impuso decisiones que justificaron la exclusión y discriminación “evitando discusiones abiertas y con base en argumentos”.

Los exconsejeros también señalan en su renuncia la falta de transparencia en la información relevante de ese organismo, la cual dejó de presentarse ante el Consejo. Tal sería el caso de las Recomendaciones, mismas que conocían a través de los medios de comunicación.

Otro de los aspectos, fue el relativo a la “suplencia irregular” de la entonces consejera Maité Cortés sin que fuera aceptada su renuncia, en medio de presiones a consejeros y con la obstaculización para que Paola Lazo (su suplente), ejerciera la titularidad, lo que originó que se defendiera mediante el trámite de un Juicio de Amparo tramitado con la asesoría del Cepad, que finalmente fue concedido.

Lo anterior sugiere que la participación ciudadana con visión independiente y crítica, está paulatinamente eliminándose de ese organismo. Se aprecia, sobre todo a partir de la renuncia de los consejeros, que se profundiza la carencia de legitimidad en sus acciones aspecto del que también es responsable el Congreso del Estado.

Con este breve panorama, sobre el contexto en el que ha girado el trabajo de la CEDHJ en este año, entramos al análisis cuantitativo sobre su funcionamiento.

Una reflexión cuantitativa

Durante el 2009 la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco registró según da cuentas en el informe anual 2009, la cantidad de 15 800 quejas, lo cual supera el histórico de quejas recibidas desde la fundación de la Comisión. Tan sólo en diciembre recibieron 6767 quejas y es de observar que esa sola cifra duplicaría el número de quejas recibidas en todo 2007.

La CEDHJ interpreta el incremento como un aumento de confianza de las personas en la institución¹⁴, dato que merece apreciarse con cautela ante la falta de medición de todos aquellos hechos que atentan contra los derechos humanos y que no son denunciados por las personas, además deben apreciarse elementos como el tiempo en que es resuelta la inconformidad y si su finalización realmente reparó la libertad fundamental violentada.

El incremento exponencial de las inconformidades a nuestro juicio, se debe a un ambiente de conflictividad en el respeto a los derechos humanos en Jalisco, y por otra parte no existe una verdadera alternativa que permita a las personas ver protegidas sus libertades, es decir, efectivamente la gente denuncia porque fueron violentados sus derechos y acude a la comisión porque no tiene otra instancia adónde acudir, resulta su última posibilidad, circunstancias que como lo veremos más adelante no implican una respuesta eficiente y afortunada por parte de esta instancia pública, a las quejas de los ciudadanos.

Es necesario precisar que las 15 800 quejas recibidas, son divididas internamente para su investigación y conclusión entre las cinco visitadurías de la CEDHJ. De acuerdo a su propia información el 44% de ellas se encuentran en la Quinta Visitaduría General y el 19 % en la Cuarta Visitaduría, el porcentaje restante se encuentra distribuido en las tres visitadurías restantes, aunque sobresale que la Segunda Visitaduría General sólo tramita el 4 % de las quejas recibidas, no obstante de que se encarga de investigar a los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Policía Investigadora, Dirección General de Seguridad Pública del Estado y el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

Cabe advertir que el incremento anual de inconformidades se usa por parte de la CEDHJ, como un argumento para solicitar “el incremento de recursos materiales, humanos y financieros”¹⁵, por eso es importante su análisis.

El supuesto grado de “confianza” al que hace referencia la CEDHJ en su informe de labores, se ve traicionado o cuando menos cuestionado al conocer el pobre número de expedientes de queja concluidas.

En el Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2009 del Cepad16, señalamos que sólo uno de los casos emblemáticos en Jalisco, que se refiere al donativo otorgado en 2008 por el Gobernador de Jalisco para la construcción del santuario de los mártires cristeros, significó la presentación de 6549 quejas, de las cuales nunca se informó formalmente de su forma de resolución. A través de la propia información de la CEDHJ, encontramos que inició 2009 con 312 quejas correspondientes a 200817, lo que significa que las inconformidades originadas por el llamado limosnazo fueron resueltas sin embargo la sociedad no se enteró de la forma en que se concluyó, que evidentemente no fue una Recomendación.

El propio Informe de actividades de la CEDHJ, al especificar sobre el número de quejas pendientes, reconoce (en la tabla respectiva) la existencia de 6 578 quejas, pero al hacer la suma total solamente identifica 31218. Las quejas tampoco aparecen en la gráfica llamada quejas resueltas. Nos preguntamos ¿error aritmético ó caso de opacidad dolosa?. A pesar de ser más de seis mil quinientas quejas no se le dio una respuesta transparente y pública a este tema. Este caso da muestra de que dicho organismo funciona como una eficiente oficialía de partes, y no como una defensora de los derechos humanos de la sociedad.

Una constante similar la encontramos en los restantes conceptos de conclusión de las inconformidades, ya que como se aprecia en el cuadro (1), para el 2009 encontramos que por conciliación se resolvieron 144 inconformidades. A pesar de haber recibido el número de quejas más alto en su historia, tuvieron la cifra más baja de conciliaciones en los últimos seis años.

En total se resolvieron 1478 inconformidades, que en comparación con las 15 800 quejas que admitió, podemos ampliamente concluir que el personal de la CEDHJ solamente resolvió el 9.35% de las que acepta; cifra que aunque se incrementa levemente en comparación con el 2008, sigue siendo baja desde 2003.

Se trata entonces de una Comisión de Derechos Humanos, que ha posicionado un discurso de incremento infinito de quejas, como si el trámite de cada queja continuara de forma individualizada, pero con la salvedad de que mantiene cifras bajas de resolución de las inconformidades a través de los mecanismos de conciliación o Recomendación.

La CEDHJ luego de admitir las quejas y al identificar que estas se presentan por las mismos hechos o contra las mismas autoridades presuntamente violatorias de los derechos humanos, acumula los expedientes de queja con la intención de atender un número reducido de expedientes, situación que ocurre en 13 732 casos, que significan el 86.9 % del total de quejas que recibe en trámite.

Es decir, de cada 10 quejas que recibió la CEDHJ durante 2009, prácticamente 9 de ellas se acumularon en un número reducido de expedientes, lo grave del caso es que se desconoce si fueron resueltos en este período de tiempo. Mientras que 0.9 % de las quejas son resueltas a través de conciliaciones, recomendaciones o fueron archivados por no haber encontrado pruebas de un atentado a una libertad fundamental.

Cuadro 1: Relación de quejas, conciliaciones, recomendaciones y quejas archivadas

Año	Quejas	Quejas resueltas	Conciliaciones y recomendaciones	Quejas resueltas en rubro diversos motivos ¹⁹	Quejas recibidas en relación con las quejas resueltas
2003	2,899	3,014	643 (633+10)	2,030	67.35 %
2004	3,064	2,949	707 (696+11)	2,087	70.76 %
2005	3,129	2,932	572 (558+13)	2,002	68.28 %
2006	2,793	3,155	565 (557+ 8)	2,025 ²⁰	64.18 %
2007	3,058	3, 211	471 (455 ²¹ +16)	1,881	58.58%
2008	10,415	853 ²²	476 (442+34)		8.2 %
2009	15,800	1478	180 (144+36) ²³	1298	9.35 %

Nota: no concuerdan algunas cifras proporcionadas en el Informe anual con cifras aparecidas en las Gacetas trimestrales 2007.

Respecto a las Recomendaciones la CEDHJ informó que incrementó su emisión en un 125% en comparación con las emitidas en 2007, calificando el hecho como “el mejor indicador de la intensificación de labores y de la participación ciudadana”.

De las 36 Recomendaciones emitidas, se informó que 30 fueron aceptadas, 4 se encuentran pendientes de aceptación y dos fueron rechazadas, tres de ellas fueron impugnadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin embargo no se ha transparentado el grado de cumplimiento de cada una de ellas, con lo que puede presumirse que se encuentran en seguimiento de su fase inicial. Puede considerarse que existe opacidad en relación al cumplimiento de las recomendaciones, ya que tanto el Informe Anual de actividades como la página de la CEDHJ carecen del dato preciso; lo que hace pensar que en la práctica el procedimiento de queja concluye con la aceptación de la Recomendación y no con el cumplimiento total de la misma.

En la medida que la información que ofrecen no permite identificar si las recomendaciones fueron total o parcialmente aceptadas, no podemos analizar como lo hemos hecho en informes anteriores, qué porcentaje importante de ellas fueron parcialmente aceptadas. Es muy importante este dato dado que con la aceptación parcial de una recomendación se puede caer en un juego de simulaciones, por un lado la Comisión se vanagloria de un trabajo realizado, al tiempo que las instituciones presentan en forma pública una imagen de acatamiento a los derechos, sin embargo no se generan

cambios de fondo para que no vuelvan a ocurrir las violaciones. Así entonces, la falta de información impide detallar si las recomendaciones en verdad se cumplen.

Es importante destacar, que la Comisión recibió el año pasado 8764 quejas (cuadro 2), que tienen relación con cuestiones ambientales, lo cual es un número muy significativo de quejas en torno a una problemática relevante. Sin embargo solamente por ese tema emitió tres Recomendaciones, que si bien se refieren a asuntos de trascendencia como el caso del Río Santiago ó la construcción de la presa en Temacapulín, sigue siendo un número comparativamente bajo con lo exhibido en la recepción de las inconformidades, esto sin entrar al análisis sobre la calidad de las Recomendaciones y su grado de cumplimiento.

Otro dato interesante, es que el 83 % de las resoluciones que se hicieron públicas en el 2009, tratan de hechos denunciados en años anteriores, es decir se trata de violaciones a los derechos humanos que no fueron resueltas por ese organismo en una temporalidad razonable.

Cuadro 2: Quejas más frecuentes en los últimos cuatro años

Quejas más frecuentes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009⁴
Ejercicio indebido de la función pública						8280	8785
Violación a los derechos ambientales							8764
Violación al derecho a la libertad de tránsito y residencia							7469
Violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica						7013	608
Violación al derecho a la integridad y seguridad personal							1731
Discriminación						6981	
Falta de fundamentación o motivación legal						6881	
Detención arbitraria ⁵	951	958	997	976	929	588	485
Prestación indebida del servicio público	819	737	1001	945	1021	1061	5266
Quejas más frecuentes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009⁴
Lesiones	608	824	798	691	714	400	359
Incumplimiento de la función pública en la Procuraduría	255	294	355	303	390		

* Una queja puede contener más de un tipo de violación

El contexto de Jalisco que da pie al incremento en la presentación de quejas, debiera imprimir un reto en los deberes de la CEDHJ, sobre todo en relación al tipo de presuntas violaciones a los derechos humanos como en las autoridades que frecuentemente son

señaladas, ya que, como se aprecia en los cuadros 2 y 3, encontramos entre los primeras menciones presuntas violaciones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales, así como autoridades más relacionadas con el sistema de transporte público, lo cual crea una distorsión en relación al otro tipo de violaciones graves que históricamente se generan a los derechos humanos y sobre las instituciones involucradas en ellas, como es el caso del comportamiento de las corporaciones policiacas y la Procuraduría General de Justicia del Estado, por ejemplo, en relación a atentados graves como la tortura.

Cuadro 3: Autoridades frecuentemente señaladas por presuntas violaciones

Autoridad	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Centro Estatal de la Investigación de la Vialidad y Transporte-							6559
Sistema de Tren Eléctrico Urbano							6549
Secretaría de Vialidad y Transporte							4533
Secretaría de Salud del Estado							3563
Gobernador de Jalisco- Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco						6459	2670
Secretaría General de Gobierno						669	1159
Procuraduría General de Justicia del Estado	725	792	764	700	718	651	596
DSP de Guadalajara	351	311	266	270	236	231	1042
SSP Prevención y Readaptación Social	263	329	264	262	231	241	
Secretaría de Educación del Estado	204	182	182	182	234	194	
DSP de Zapopan	151	151	156	192	129	108	

Existe una alta probabilidad de que la mayoría de las inconformidades que permanecen para trámite sean aquellas relacionadas con la Seguridad Pública y la procuración de justicia, ya que de acuerdo al propio informe de actividades de la CEDHJ, se especifica que el total de quejas en estos ámbitos ascienden a 2043 quejas.

La lista de presuntos violadores con quejas en trámite en estos rubros, puede ser muy similar a la generada cada año en la historia de la Comisión. Se encuentra en primer lugar la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, le sigue la Procuraduría General de Justicia del Estado y Dirección General de Seguridad Pública del Estado; la segunda con un marcado descenso que no se explica en el trabajo de la CEDHJ.

Un elemento que nos puede ser útil para ponderar los datos, es el de las quejas por tortura, ya que aparte de desaparecer del “cuadro” de presuntas violaciones más frecuentes, se anuncia la disminución de las inconformidades en un 28 %²⁶. Debe tenerse presente que desde la entrada de Felipe de Jesús Álvarez Cibrián a la presidencia de la

CEDHJ en 2007, coincidentemente han caído las quejas recibidas por tortura, resulta también coincidente que la disminución de la tortura sea considerada con parámetros en el apartado de Respeto y Justicia del Plan Estatal de Desarrollo 2030 del Poder Ejecutivo del Estado.

Cabe mencionarse que en el reciente Análisis de la Tortura en Jalisco 2000-2009 del Cepad, identificamos que la Tortura se mantiene, en Jalisco existen 1343 personas agraviadas por tortura, de las cuales 175 son mujeres y 79 niños ó niñas.

En el mismo periodo la CEDHJ ha emitido históricamente 21 Recomendaciones, pero es en la actual administración de Álvarez Cibrián que a partir de 2008 se registran solamente 14 casos de tortura, la cifra más baja en casi una década, lo cual resulta poco explicable. No se encuentra una clara concordancia con el trabajo de prevención realizado por ese organismo, ya que por ejemplo en 2006, antes de su llegada se recibían 150 inconformidades. Esta inconsistencia sugiere que la forma de procesar la información de los agraviados y agraviadas, así como la forma en que legalmente se califican las inconformidades, permiten el subregistro de casos de tortura a través de figuras relacionadas con el derecho a la integridad personal ó lesiones.

Los datos antes señalados, dan cuenta de como un organismo público cuya misión se encuentra claramente regulada en la ley, requiere también de espíritu y voluntad en la defensa de los derechos humanos. La aplicación de su mandato con criterios jurídicos venidos del excesivo formalismo legal paleolítico, y escudados en viejas prácticas de opacidad, además de consumir la poca legitimidad seguramente están desvirtuando a la instancia como último recurso y como última esperanza de la gente en las instituciones.

Algunas conclusiones

Desde la óptica cualitativa consideramos que la CEDHJ está perdiendo credibilidad ante la sociedad afectada en sus derechos, porque da muestras de poca eficiencia. Los ciudadanos colocan en la balanza el costo de la institución, el aumento desmesurado de los salarios que perciben funcionarios de alto nivel, en oposición al número de quejas adecuadamente resueltas y la calidad en la resolución.

De igual manera los ciudadanos también observan que se solicitan incrementos presupuestales sin proyectos claros de acción y promoción de los derechos humanos en el estado y se observa que los consejeros ciudadanos renuncian aludiendo falta de información y de transparencia. La Comisión podría ganar en confianza ciudadana si se abriera al escrutinio y a la participación.

También en términos de confianza y eficiencia, si bien ha emitido más recomendaciones que en otros años, debe valorarse que resultados significativos han generado. A las recomendaciones aun les falta que contenganla exigencia amplia de

medidas para evitar que los hechos violatorios se repitan y la propuesta de modificaciones estructurales de leyes o prácticas, para que en verdad protejan de fondo a los ciudadanos. En este caso la cantidad debe ir acompañada de mayor calidad.

Pero que la Comisión atienda todos estos temas depende de los ciudadanos. La salida no esta dentro de la Comisión, sino en el fortalecimiento de los ciudadanos organizados que den seguimiento a las quejas, que analicen y juzguen el tratamiento que se les da, que exijan mayor transparencia y más información, que soliciten el seguimiento de las recomendaciones y pidan aportes más trascendentes de éstas. Debe ampliarse la labor de la Contraloría social hacia la Comisión, para que esta cumpla de mejor manera su labor.

Bibliografía y citas aclaratorias

1. “Este año han asesinado a 770”. El Occidental. 6 de diciembre 2010.
2. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en México, Nuevas instituciones, viejas prácticas; Cécile Lachenal, Juan Carlos Martínez y Miguel Moguel. Fundar, Centro de Análisis e Investigación AC. México; 2009; pág. 40.
3. “La CEDHJ apoya a funcionarios públicos”. Portal del Sendero del Peje, el 12 de noviembre de 2010.
4. “Justifica el Ombudsman de Jalisco alza de 46 % a su salario en tres años”; La Jornada. 21 de septiembre de 2010.
5. “El Ombudsman considera que el presupuesto es insuficiente”. El Informador. 7 de noviembre de 2010.
6. “Instalan Oficina de Derechos Humanos en Palacio Municipal”. Público. 10 de noviembre de 2010.
7. “Acta Tlajomulco Recomendación de la CEDHJ”. DK noticias. 22 de octubre de 2010. En esta nota se menciona que el monto hasta esa fecha acumulado en el tema de reparaciones asciende a 2 millones 205 mil 458 pesos.
8. Consultar la nota “El asquito fue una expresión personal, no en calidad de gobernante: Emilio a la CEDHJ”. La Jornada, Jalisco. 12 de octubre del 2010.
9. “En Jalisco proyecto para curar la homosexualidad”. Artículo de Víctor Manuel López Álvaro. Proceso. Citado por el portal Cadena de Noticias México.
10. “La CEDHJ propone debatir sobre la iniciativa de fuero militar”. El Informador. 11 octubre de 2010.
11. “Nombran a cuatro nuevos consejeros ciudadanos”. Público. 19 noviembre de 2010.
12. Se trata del ex consejero Alejandro Sánchez Gómez, quien actualmente se desempeña procurando fondos para la CEDHJ y antes de ingresar fue coordinador de la carrera de derecho en el Iteso.
13. Cúpula, del periódico Mural, del 20 de noviembre de 2010.
14. Informe de labores 2009 de la CEDHJ; pág. 245
15. Ibid. pág. 246
16. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Jalisco 2009, Cepad. México, pág. 93
17. Informe de labores 2009 de la CEDHJ; pág. 255
18. Informe de actividades de la CEDHJ 2009, pág 256
19. Las cifras son resultado de la sumatoria de los datos aparecidos como “Quejas archivadas por diversos motivos” que aparecen en las tablas llamadas “Quejas dadas de baja”, en todos los números de las Gacetas de la CEDHJ (2003 – 2006).
20. Estos datos fueron fielmente tomados de las Gacetas de 2006, sin embargo debe mencionarse que puede existir un error en ellos puesto que repiten las mismas cifras en las Gacetas 45 y 46.
21. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Informe Anual 2007. (Guadalajara, CEDHJ. 2007). P. 105.

22. Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco. Segundo Informe Anual 2008. (Guadalajara, CEDHJ. 2008). P. 205
23. En el cuadro no se consideran las inconformidades resueltas por la Tercera Visitaduría General, ya que en el apartado correspondiente solamente aparecen las quejas recibidas y las resueltas, sin hacer diferenciación entre conciliadas o archivadas.
24. Datos tomados en Julio del 2009 de las estadísticas que presenta la CEDHJ. En su página electrónica: <http://www.cedhj.org.mx/estadisticas/2008/quejas2008.pdf>
25. Conductas violatorias principalmente protagonizadas por la Procuraduría General del Estado de Jalisco y la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara.
26. Informe de Actividades de la CEDHJ 2009; pp. 55 y 56